REPUBLICA DE COLOMBIA
**UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS CURITI**
NIT 800.099.489-5

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00039

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CURITI:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fisacal existe disponibilidad en los siguiente rubros:

| | | |
|---|---|---|
| Sección o Unidad Ejecutora | : USP SERVICIO ACUEDUCTO | |
| Código de presupuesto | : 2.1.2.02.02.008.03 | Código rápido: 260035 |
| Fondo / Fte de Financiación | : ACUE SERVICIO DE ACUEDUCTO | |
| 2 | : TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS | |
| 2.1 | : Funcionamiento | |
| 2.1.2 | : Adquisición de bienes y servicios | |
| 2.1.2.02 | : Adquisiciones diferentes de activos | |
| 2.1.2.02.02 | : Adquisición de Servicios | |
| 2.1.2.02.02.008 | : Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | |
| 2.1.2.02.02.008.03 | : Otros servicios Profesionales | |
| Valor CDP | :$ 1,233,333.00 | |

| | | |
|---|---|---|
| Sección o Unidad Ejecutora | : USP SERVICIO ACUEDUCTO | |
| Código de presupuesto | : 2.1.2.02.02,008.03 | Código rápido: 260077 |
| Fondo / Fte de Financiación | : SFAC SUPERAVIT FISCAL - SERVICIO DE ACUEDUCTO | |
| 2 | : TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS | |
| 2.1 | : Funcionamiento | |
| 2.1.2 | : Adquisición de bienes y servicios | |
| 2.1.2.02 | : Adquisiciones diferentes de activos | |
| 2.1.2.02.02 | : Adquisición de Servicios | |
| 2.1.2.02.02.008 | : Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | |
| 2.1.2.02.02.008.03 | : Otros servicios Profesionales | |
| Valor CDP | :$ 2,100,000.00 | |

Para : ADICIONAL NO. 1 DEL CONTRATO NO. 084 DE 2.026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI Y ASESORIA TARIFARIA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SERVICUR - DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER

Por la suma de : TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS m/cte. ($3,333,333.00)**********

Dado en el día Abril 27 de 2026

Elaboró: EDILIA

Secretario (a) de Hacienda

Scanned with CamScanner

**PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL N° 001 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-084-2026**

| | |
|---|---|
| **OFICINA GESTORA** | **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** |
| **FECHA** | **MAYO 13 DEL 2.026** |
| **TIPO DE CONTRATO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** |
| **PROCESO** | **ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO** |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que la Administración Municipal de CURITÍ, SANTANDER celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-084-2026,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI Y ASESORÍA TARIFARIA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SERVICUR" DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER" DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER",** celebrado entre la señora **ANA MILENA PEREZ PRADA** identificada con cedula de ciudadanía N°. 37.900.209 expedida en San Gil y **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO** Alcalde Municipal de Curití Sder.

Que como fecha de inicio se fijó el día dos (02) de febrero del 2.026, para dar terminación el día trece (13) de mayo del 2.026.

Que en la **CLÁUSULA 5** se establecido el valor del contrato así: "***Valor del contrato y forma de pago:*** *El valor del presente Contrato corresponde a la suma de* **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) M/TCE**. *La entidad contratante pagara al contratista de la siguiente manera: Mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establecen establecen* ***CUATRO (04) PAGOS PARCIALES****, discriminados así:* ***TRES (03) PAGOS PARCIALES IGUALES****, cada uno por valor de* ***DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) M/CTE****, pagaderos mensualidad vencida y* ***UN ÚLTIMO PAGO*** *por valor de* ***UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000,00) M/CTE*** *a la finalización del contrato.".* valor que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-00017 del 27 de enero de 2026. Expedido por la secretaría de hacienda municipal:

| CDP | FUENTE | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| CDP NO 26-00011 DEL 15 DE ENERO DE 2026 | ACUE: SERVICIO DE ACUEDUCTO | 2-1-2-02-02-008-03 | Otros servicios profesionales | $12.133.000 |
| CDP NO 26-00011 DEL 15 DE ENERO DE 2026 | ALCA: SERVICIO DE ALCANTARILLADO | 2-1-2-02-02-008-03 | Otros servicios profesionales | $2.800.000 |
| CDP NO 26-00011 DEL 15 DE ENERO DE 2026 | ASEO: SERVICIO DE AASEO | 2-1-2-02-02-008-03 | Otros servicios profesionales | $400.000 |
| **TOTAL DISPONIBILIDAD** | | | | **$15.333.000** |

Teniéndose que el contrato está a portas de fenecer, se requiere realizar un adicional tanto en valor como en tiempo, en razón a que la necesidad que dio origen al contrato genitor sigue persistiendo, esto en razón a que se requiere de una persona encargada brindando asesoría y acompañamiento a LA UNIDAD SERVICUR, en el reporte y cargue de la información al sistema único de información - SUI, en el módulo prestador de servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo – DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SERVICUR" DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER. correspondiente a la vigencias fiscales 2025, de igual forma es indispensable por cuanto se requiere el personal para obtener el apoyo profesional en servicios profesionales brindando asesoría y acompañamiento a LA UNIDAD SERVICUR en el acompañamiento y asesoría en el desarrollo del cargue de información al SUI específicamente

en: Realizar proceso de recolección de información, por medio de los funcionarios de la AAA SERVICUR; como coordinador, fontanero, documentos existentes con el fin de recopilar datos de plantas, redes, personal, usuarios y así iniciar con el diligenciamiento de los formatos requeridos para iniciar el proceso de cargue, lo anterior teniendo en cuenta que la continuidad del funcionamiento de la unidad es fundamental para garantizar a la comunidad el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo permanentemente, con el fin de garantizar los derechos fundamentales, en este mismo sentido se requiere que se contribuya brindando apoyo en la coordinación de la Unidad.

Que revisado lo expuesto anteriormente, la Entidad procederá a realizar modificación y adición del valor adicionado, plasmadas en los Estudios Previos, teniendo en cuenta el siguiente análisis que justifica la adición de las obligaciones mencionadas:

A. Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 27° en cuanto a la ecuación contractual, deberá mantenerse la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar. Esto para efectos de aplicación en principios de la contratación.

B. Que se trata de una prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la Unidad de Servicios Publicos domiciliarios de Curiti "SERVICUR" adscrita a la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

C. Que la Adición versará sobre un valor inferior al 50% del valor del Contrato original, bajo el tenor del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.",* lo anterior de acuerdo al siguiente análisis económico:

**100% contrato inicial = $8.500.000**
**50% = $4.250.000**

Como resultado del análisis anterior, se deduce que el valor a adicionar corresponde a:

**39,22%= $ 3.333.333**

D. El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

*"Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato (3) cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato […] "*[1]

E. Teniendo en cuenta que existe una disponibilidad de recursos que garantizan por cierto término seguir satisfaciendo la necesidad la cual se mantiene y que, en virtud de cumplir con el servicio de acuerdo a esta disponibilidad, se necesita adicionar en valor y en actividades, para dar cumplimiento a lo planteado en el Plan de Gobierno y posterior Plan de Desarrollo Territorial, se requiere hacer una adición al presente contrato.

Estudiados los anteriores aspectos, es viable acceder adición con el contratista, toda vez que se analizó por parte de la secretaría, que existe necesidad en la estipulación de las mismas

## 1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Será la establecida en el estudio inicial

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

[1] http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9872

**Objeto:** será el mismo**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI Y ASESORÍA TARIFARIA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SERVICUR" DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER"**

## 3. ALCANCE Y ACTIVIDADES

Serán las establecidas en el estudio inicial.

## 4. PLAZO:

**PLAZO:** Se adicionará a la *"**Cláusula 7– Plazo de ejecución**"* del contrato, **UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente

## 5. LUGAR DE EJECUCIÓN

**Lugar de Ejecución:** será el mismo.

## 6. VALOR:

**Valor:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato adicional para adicionar a la *"**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**"* del contrato, es de **TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 3.333.333.) M/CTE.**

## 7. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará dicho valor al contratista mediante **DOS (02) PAGOS PARCIALES**, previa presentación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, el respectivo soporte de pago de seguridad social y el cumplimiento de los requisitos de ley, distribuidos así: un primer pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) M/CTE** correspondiente al primer mes de ejecución de la adición (mes de junio) y un segundo pago por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($833.333)** correspondientes a los diez (10) días finales de la ejecución, pagaderos a la finalización del contrato adicional

## 8. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Serán los mismos.

## 9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso adicional se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00039 de fecha veintisiete (27) de abril de 2026 por un valor **TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 3.333.333.) M/CTE.** cuyo rubro presupuestal es: 2.1.2.02.02.008.03 denominado "Otros servicios profesionales"

| CDP | FUENTE | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| CDP NO. 26-00039 DEL 27 DE ABRIL DE 2026 | ACUE: SERVICIO DE ACUEDUCTO | 2.1.2.02.02.008.03 | Otros Servicios Profesionales | $1,233,333 |
| CDP NO. 26-00039 DEL 27 DE ABRIL DE 2026 | SFAC: SUPERAVIT FISCAL- SERVICIO DE ACUEDUCTO | 2.1.2.02.02.008.03 | Otros Servicios Profesionales | $2.100.000 |
| **TOTAL DISPONIBILIDAD** | | | | **$3.333.333** |

## 10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Serán los establecidos inicialmente.

## 11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Serán los establecidos inicialmente.

## 12 ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías.

## 13. SUPERVISIÓN.

La Supervisión de este contrato será la misma a cargo de la SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DE CURITÍ conforme se estableció en *"**Cláusula 26 – Supervisión"*** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-084-2026**

## 14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; así como en el Decreto 1082 de 2015 proceder a la celebración del presente adicional.

El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…)* Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "***en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.*** "

Por otra parte, se tiene que los contratos adicionales son un mecanismo de modificación de contratos, razón por la cual, se estima pertinente hacer la siguiente aclaración:

**CONTRATOS ADICIONALES:** Se suscriben para modificar el plazo, el objeto o el precio. En cuanto al objeto, se puede modificar, pero sólo cuando hay necesidad de realizar obras complementarias. En cuanto al precio, este se puede variar, pero no se puede incrementar en más del 50%. En cuanto al plazo, si se otorga uno mayor, **deben extenderse las garantías**.

Es un contrato accesorio que depende del contrato principal en virtud del cual se acuerdan adiciones para evitar la paralización del mismo.

Cuando se debe modificar el plazo se denominará prórroga.

Cuando se debe modificar el valor o precio se denominará adicional.

El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

CONTRATO ADICIONAL O PRÓRROGA POR MAYOR VALOR (AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO). El contrato adicional corresponde a una prórroga o a una adición, que implica la modificación del valor del contrato. Así, si por efecto de una adición del plazo o de un incremento del objeto resulta necesario e indispensable adicionar

el valor del contrato, se elaborará un contrato adicional, entendido como un documento escrito suscrito por las partes en el que se acuerden las condiciones resultantes de la variación en la ejecución del contrato. Los contratos adicionales no son diferentes a los principales, es decir, a aquellos que se modifican o adicionan. Los contratos principales y los adicionales conforman un único contrato y deben ser tratados de manera integral.

Para realizar un contrato adicional (prórroga o adición) que implique un incremento del valor, será necesario: Concepto favorable del supervisor o del interventor del contrato, por escrito. Un documento escrito. Firmas de las partes que intervinieron en el contrato principal.

Respecto al límite: La adición del valor del contrato no podrá ser superior a la mitad del valor inicial (expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes).

Efectos del contrato adicional: El contrato adicional supone un incremento del valor. Por esta razón, será necesario contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El contrato adicional conlleva registro presupuestal.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala:

*"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Existe una prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Dicha prohibición tiene su razón de ser en el sentido de que lo que se trata es de impedir la vulneración de las formas y o procedimientos establecidos en el Estatuto Contractual para la contratación administrativa, evitando que se contrate con una sola persona a través de una adición infinita al valor de un contrato o convenio.

La entidad ejecutora o receptora de los recursos tiene la limitante de que los contratos que celebre para su ejecución, los debe hacer con observancia de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Ahora bien, la posibilidad de adicionar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contratctus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego de ellos de común acuerdo puede introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

De esta forma y presentada esta necesidad, la entidad procederá a realizar el contrato adicional, por lo cual, se adicionará el valor del contrato en la suma **TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 3.333.333.) M/CTE.**

**AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

El Alcalde Municipal de Curití, Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación, según Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del de 2019, mediante el cual reglamenta lo concerniente a la autorización para contratar.

El Alcalde Municipal de Curití - Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la

actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal".

## 15. INALTERABILIDAD:

Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-084-2026** conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificadas, aclaradas, adicionadas o complementadas por el presente contrato adicional.

Cordialmente,

**NICOLAS PEINADO VANEGAS**
Secretario de Planeación e Infraestructura Mpal

| | | | |
|---|---|---|---|
| PROYECTÓ | LAURA CAROLINA CADENA RINCON | APOYO JURIDICO-UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS-SERVICUR | |
| REVISÓ | ING. NICOLAS PEINADO VANEGAS | SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAETSRUCTURA | |
| REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS | ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ | COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS | |

**CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO CD-084-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI Y ASESORIA TARIFARIA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SERVICUR" DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER**" suscrito entre la señora **ANA MILENA PEREZ PRADA** identificada con cedula de ciudadanía N°. 37.900.209 expedida en San Gil y el **Alcalde Municipal de Curití CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO.**

Entre los suscritos, a saber **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) Municipio que se identifica con el Nit N° 800.099.489-5, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ANA MILENA PEREZ PRADA** identificada con cedula de ciudadanía N°. 37.900.209 expedida en San Gil**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar el presente. **CONTRATO ADICIONAL NO 1**, el cual se regirá por las normas legales vigentes previstas para el efecto y por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que existen los respectivos estudios previos que justifican la necesidad del presente contrato adicional , 2. Que la Adición versará sobre un valor inferior al 50% del valor del Contrato original, bajo el tenor del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*"; y en medio de lo anterior ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI Y ASESORIA TARIFARIA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SERVICUR" DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER.**" **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Actividades específicas del contrato, en lo relacionado a su alcance, las siguientes:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS) |
|---|---|
| **1** | Prestar los servicios profesionales brindando asesoría y acompañamiento a LA UNIDAD SERVICUR, en el reporte y cargue de la información al sistema único de información - SUI, en el módulo prestador de servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo – DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SERVICUR" DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER. correspondiente a la vigencias fiscales 2025 |
| **2** | Prestar los servicios profesionales brindando asesoría y acompañamiento a LA UNIDAD SERVICUR en el acompañamiento y asesoría en el desarrollo del cargue de información al SUI específicamente en: Realizar proceso de recolección de información, por medio de los funcionarios de la AAA SERVICUR; como coordinador, fontanero, documentos existentes con el fin de recopilar datos de plantas, redes, personal, usuarios y así iniciar con el diligenciamiento de los formatos requeridos para iniciar el proceso de cargue. |
| **3** | Prestar los servicios profesionales a LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SERVICUR". en el acompañamiento y asesoría en elaboración de formularios y formatos específicamente en:<br>• Elaboración de los formatos en Excel y posterior validación para realizar el cargue masivo.<br>• Diligenciamiento de la información en los formularios habilitados. |

| | |
|---|---|
| | • Elaboración de formularios comerciales, técnicos y financieros habilitados para los servicios de Acueducto y alcantarillado.<br>• Elaboración de formularios Riesgos y reporte de Planes de emergencia y contingencia |
| **4** | Prestar los servicios profesionales a LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS “SERVICUR”. en el acompañamiento y asesoría en reporte de información a la plataforma del sui.<br>• Reporte y certificación de la información generada de los formularios y formatos generados en el aplicativo www.sui.gov.co – usuario ID 20251. Vigencia 2025.<br>• Clasificación, organización y compilación de la información ser reportada en la plataforma SUI –SSPD. Cargue, reporte y certificación de la información en la plataforma SUI –SSPD Tópico Administrativo.<br>• Reporte y certificación de la información en la plataforma SUI –SSPD Tópico Administrativo, financiero<br>• Reporte y certificación de la información en la plataforma SUI –SSPD Tópico Comercial y de Gestión.<br>• Reporte y certificación de la información en la plataforma SUI –SSPD Riesgos Acueducto, alcantarillado.<br>• Entrega de informes a diferentes entidades que requieran sobre los avances de los reportes al SUI.<br>• Proyección de correspondencia en asuntos relacionados con la información reportada al SUI – SSPD. |
| **5** | Prestar los servicios profesionales a LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS “SERVICUR” brindando asesoría en materia de cargues de información al SUI y requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. |
| **6** | Prestar los servicios profesionales en la actualización del Registro Único de Prestadores RUPS de LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS “SERVICUR” |
| **7** | Prestar los servicios profesionales en el descargue y evidencia de los Formularios diligenciados de las vigencias actuales y anteriores. - Cargues masivos reportados de la anual y mensual 2025. - Cargues masivos en PDF. - Información contable y financiera, cargada y certificada. |
| **8** | Las demás actividades que se le asignen por parte del supervisor y que se deriven de la naturaleza del contrato. |

**CLAUSULA TERCERA:** se ADICIONARÁ a la ***Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago*** la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 3.333.333.) M/CTE.** la cual será con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00039 de fecha veintisiete (27) de abril de 2026**, emitido por la Secretaría de Hacienda de Curití, Santander:

| CDP | FUENTE | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| CDP NO. 26-00039 DEL 27 DE ABRIL DE 2026 | ACUE: SERVICIO DE ACUEDUCTO | 2.1.2.02.02.008.03 | Otros Servicios Profesionales | $1,233,333 |
| CDP NO. 26-00039 DEL 27 DE ABRIL DE 2026 | SFAC: SUPERAVIT FISCAL- SERVICIO DE ACUEDUCTO | 2.1.2.02.02.008.03 | Otros Servicios Profesionales | $2.100.000 |
| **TOTAL DISPONIBILIDAD** | | | | **$3.333.333** |

Estableciendo **DOS (02) PAGOS PARCIALES**, previa presentación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, el respectivo soporte de pago de seguridad social y el cumplimiento de los requisitos de ley, distribuidos así: un primer pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) M/CTE** correspondiente al primer mes de ejecución de la adición (mes de junio) y un segundo pago por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($833.333)** correspondientes a los diez (10) días finales de la ejecución, pagaderos a la finalización del contrato adicional**Parágrafo:** Lo anterior, de acuerdo al presupuesto y fundamentos expuestos en los Estudios Previos de Adicional, los cuales hacen parte integra del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** PRORROGAR a la ***Cláusula 7– Plazo de ejecución*** **UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente

establecido**. CLÁUSULA QUINTA:** Seguirán vigentes las demás cláusulas del contrato o aceptación primigenio. **CLÁUSULA SEXTA:** El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, será el Municipio de CURITÍ- Santander.

Para constancia se firma el presente contrato en Curití, Santander a los trece (13) días del mes de mayo del 2.026

EL MUNICIPIO,

**CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**
C.C. 13.636.395 de Curití
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

**ANA MILENA PEREZ PRADA**
C.C. No. 37.900.209 de San Gil

| | | | |
|---|---|---|---|
| PROYECTÓ | LAURA CAROLINA CADENA RINCON | APOYO JURIDICO-UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS-SERVICUR | |
| REVISÓ | NICOLAS PEINADO VANEGAS | SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA (SUPERVISOR) | |
| REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS | ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ | COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
**UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS CURITI**
NIT 800.099.489-5

**REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00042**

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00039

| | |
|---|---|
| Sección o unidad ejecutora | : USP SERVICIO ACUEDUCTO |
| Código de presupuesto | : 2.1.2.02.02.008.03 Código rápido: 260035 |
| Fondo / Fte de financiación | : ACUE SERVICIO DE ACUEDUCTO |
| 2 | : TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS |
| 2.1 | : Funcionamiento |
| 2.1.2 | : Adquisición de bienes y servicios |
| 2.1.2.02 | : Adquisiciones diferentes de activos |
| 2.1.2.02.02 | : Adquisición de Servicios |
| 2.1.2.02.02.008 | : Servicios prestados a las empresas y servicios de producción |
| 2.1.2.02.02.008.03 | : Otros servicios Profesionales |
| Valor Registro | :$ 1,233,333.00 |

| | |
|---|---|
| Sección o unidad ejecutora | : USP SERVICIO ACUEDUCTO |
| Código de presupuesto | : 2.1.2.02.02.008.03 Código rápido: 260077 |
| Fondo / Fte de financiación | : SFAC SUPERAVIT FISCAL - SERVICIO DE ACUEDUCTO |
| 2 | : TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS |
| 2.1 | : Funcionamiento |
| 2.1.2 | : Adquisición de bienes y servicios |
| 2.1.2.02 | : Adquisiciones diferentes de activos |
| 2.1.2.02.02 | : Adquisición de Servicios |
| 2.1.2.02.02.008 | : Servicios prestados a las empresas y servicios de producción |
| 2.1.2.02.02.008.03 | : Otros servicios Profesionales |
| Valor Registro | :$ 2,100,000.00 |

Para : CD 26-00039, ADICIONAL NO. 1 DEL CONTRATO NO. 084 DE 2.026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI Y ASESORIA TARIFARIA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SERVICUR - DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER SEGÚN: CONTRATO - DOC: 084

NIT: 00037900209 - 9 ANA MILENA PEREZ PRADA

Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES** PESOS m/cte. ($3,333,333.00)**********

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
**UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS CURITI**
NIT 800.099.489-5

**REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00042**

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00039

Dado en el día Mayo 13 de 2026

Elaboró: EDILIA

Secretario (a) Hacienda

Scanned with CamScanner